



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 22-2022-MINEDU/UE 108-4
CUARTA CONVOCATORIA

(DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 03-2022-MINEDU/UE108-1)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. Nº 16449 ELOY SOBERÓN – SAN IGNACIO – SAN IGNACIO– CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2131102

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del día 20 de julio de 2023, se comunican los miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato de reconfiguración Nº023-2023 de fecha 17 de julio de 2023, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 22-2022-MINEDU/UE 108-4 (DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 03-2022-MINEDU/UE108-1) para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. Nº 16449 ELOY SOBERÓN – SAN IGNACIO – SAN IGNACIO– CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2131102, con la finalidad de obtener los resultados finales de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, posterior a lo cual se adjudicará la buena pro.

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con los siguientes miembros:

- Presidente Titular : Erika Lisset Sheen Vento
- Primer Miembro Titular : Carlos Lorenzo Salas Meza
- Segundo Miembro Suplente : Prospero Amancio Matías

I. ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

De acuerdo con los resultados de la admisión y evaluación de ofertas que se encuentran debidamente detalladas y argumentadas en el Cuadro Comparativo, se verifica que se obtiene un orden de prelación conforme al siguiente detalle:

Table with columns: ORDEN, POSTOR, PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO Nº6), ADMISIBILIDAD (a-i), EVALUACION (PRECIO, DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA), and ORDEN DE PRELACION. Rows include companies like ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., CONSORCIO SAN IGNACIO, CONSORCIO MATEO, etc.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

9	CONSORCIO EDUCATIVO SOBERON (CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L. - GEOANDINA INVERSIONES & OBRAS S.R.L.)	S/. 40,624,834.66	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA	96.48	NO PRESENTA	CUMPLE	PRESENTA	4
10	CONSORCIO ELOY SOBERON (QUIÑONES MANCHEGO ALFONSO ENRIQUE - GRANDES XTRUCTURAS S.A.C.)	S/. 39,224,997.19	SUBSANÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA	99.93	NO PRESENTA	CUMPLE	NO PRESENTA	3
11	CONSORCIO SAN IGNACIO (VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. - CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SANTOS VASQUEZ S.A.C.)	S/. 42,632,057.53	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA	91.94	NO PRESENTA	CUMPLE	NO PRESENTA	6
12	CONSORCIO WINNER SELVA (TECHQUK S.A.C. - TACTICAL IT S.A.C.)	S/. 39,205,909.97	SUBSANÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANÓ	ADMITIDA	99.97	NO PRESENTA	CUMPLE	PRESENTA	2
13	CONSORCIO FIGUEROA (GROUP RODRIGUEZ S.R.L. - BRYNAJOM S.R.L.)	OFERTA RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANÓ	ADMITIDA		OFERTA RECHAZADA			
14	CONSORCIO BETA (GIOSER S.A.C. - PROYECTO DELTA S.A.C.)	NO CUMPLE / NO PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDA					

De acuerdo a lo señalado en el numeral 75.3 del art. 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por DS N° 344-2018-EF), tratándose de obras, el comité de selección identifica cuatro (04) postores que cumplan con los requisitos de calificación, la oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada y se continúa con la calificación de las ofertas de acuerdo al orden de prelación:

1. **CONSORCIO ALESSANDRO (CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - N & F ASOCIADOS S.A.C.)**, los documentos para acreditar la calificación de ofertas se encuentra de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas. Por lo tanto, la oferta del postor se encuentra CALIFICADA.
2. **CONSORCIO ELOY SOBERON (QUIÑONES MANCHEGO ALFONSO ENRIQUE - GRANDES XTRUCTURAS S.A.C.)** los documentos para acreditar la calificación de ofertas se encuentra de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas. Por lo tanto, la oferta del postor se encuentra CALIFICADA.
3. **CONSORCIO EDUCATIVO SOBERON (CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L. - GEOANDINA INVERSIONES & OBRAS S.R.L.)**, los documentos para acreditar la calificación de ofertas se encuentra de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas. Por lo tanto, la oferta del postor se encuentra CALIFICADA.
4. **CONSORCIO SAN IGNACIO (CORPORACIÓN V&V CONTRATISTAS GENERALES SAC - FENIX CONTRATISTAS GENERALES SAC)** los documentos para acreditar la calificación de ofertas se encuentra de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas. Por lo tanto, la oferta del postor se encuentra CALIFICADA.

Se deja constancia que respecto al beneficio en el desempate de ofertas correspondiente a "Microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad", de acuerdo con la **OPINIÓN N° 216-2019/DTN** "(...) las empresas promocionales de personas con discapacidad deben presentar ante la Entidad contratante, además de la constancia respectiva, copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección", documentos que serán materia de verificación para todo aquel postor que indicó en su ficha de selección que cuenta con la condición de empresa conformada por personal con discapacidad, a partir de lo cual se le otorgará dicho beneficio al momento del desempate. En caso de no haber cumplido con presentar correctamente los documentos que acreditarían dicha condición, el beneficio indicado no le será otorgado.

## II. ADJUDICACIÓN DE BUENA PRO:

De acuerdo con los resultados, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
<b>CONSORCIO ALESSANDRO (CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA &amp; CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - N &amp; F ASOCIADOS S.A.C.)</b>	<b>S/ 39,196,034.01</b>

Se acuerda de conformidad al Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, registrar el otorgamiento de la buena pro mediante su publicación en el SEACE.



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Programa Nacional de  
Infraestructura Educativa

Oficina General de  
Administración

Unidad de  
Abastecimiento

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Asimismo, una vez quede consentida la buena pro, el Comité de Selección solicita se realice la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador, de conformidad con el numeral 64.6 del Art. 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No existiendo otro tema que tratar se dio por concluida la reunión suscribiendo los presentes en señal de conformidad.

-----  
Carlos Lorenzo Salas Meza  
Miembro Titular Del Comité De Selección

-----  
Prospero Amancio Matías  
Miembro Suplente Del Comité De Selección

-----  
Erika Lisset Sheen Vento  
Presidente Titular Del Comité De Selección

ANEXO - CUADRO COMPARATIVO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°22-2022-MINEDU/UE 108-4  
(DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2022-MINEDU/UE 108-1)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 16449 ELOY SOBERÓN – SAN IGNACIO – SAN IGNACIO– CAJAMARCA”,  
CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131102

Plazo: 450 dc.

ORDEN	POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N°6)	ADMISIBILIDAD							EVALUACION				ORDEN DE PRELACION *	REQUISITOS DE CALIFICACION		RESULTADO
			a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD	PRECIO	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA				EXPERIENCIA DEL POSTOR	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	
										$P_i = \frac{om * PMPE}{oi}$	Microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad	REINYPE	xoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia (ANEXO N° 7)				
		Valor Referencial S/43,583,330.21  CON IGV: Limite inf.: S/ 39,224,997.19 Limite Sup.: S/ 47,941,663.23  SIN IGV: Limite inf.: S/ 33,241,523.05 Limite Sup.: S/ 40,628,528.16	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	ADMITIDA / NO ADMITIDA	100 PUNTOS	PRESENTA / NO PRESENTA	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/24'000,000.00	CALIFICADA / DESCALIFICADA		
1	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	S/ 47,146,747.14	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDA	83.14	NO PRESENTA	CUMPLE	NO PRESENTA		8		
2	CONSORCIO SAN IGNACIO (CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL - CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER S.R.L.)	S/ 42,576,814.74	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA	92.06	NO PRESENTA	CUMPLE	NO PRESENTA		5	NO CUMPLE	DESCALIFICADA
3	CONSORCIO MATEO (INTERNATIONAL GROUP DASOVI SAC - CCH CONSTRUCTORA SAC)	OFERTA RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA	OFERTA RECHAZADA							
4	CONSORCIO SAN IGNACIO (CORPORACIÓN V&V CONTRATISTAS GENERALES SAC - FENIX CONTRATISTAS GENERALES SAC)	S/ 43,382,312.75	CUMPLE	SUBSANÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA	90.35	NO PRESENTA	CUMPLE	NO PRESENTA	7	CUMPLE	CALIFICADA	4
5	consorcio genesis -ida (GENESIS & CIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO S.A. DE C.V.)	NO CUMPLE	ANEXO PRESENTA ERRORES	CUMPLE	ANEXO PRESENTA ERRORES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDA	-	-	-	NO PRESENTA				
6	CONSORCIO GENERACION H (INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L. - INVERSIONES EVZA S.R.L.)	OFERTA RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA	OFERTA RECHAZADA							
7	CONSORCIO B&B (VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C. - JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L)	OFERTA RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANÓ	ADMITIDA	OFERTA RECHAZADA							

8	CONSORCIO ALESSANDRO (CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - N & F ASOCIADOS S.A.C.)	S/. 39,196,034.01	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA	100.00	NO PRESENTA	CUMPLE	PRESENTA	1	CUMPLE	CALIFICADA	1
9	CONSORCIO EDUCATIVO SOBERON (CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L. - GEOANDINA INVERSIONES & OBRAS S.R.L.)	S/. 40,624,834.66	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA	96.48	NO PRESENTA	CUMPLE	PRESENTA	4	CUMPLE	CALIFICADA	3
10	CONSORCIO ELOY SOBERON (QUIÑONES MANCHEGO ALFONSO ENRIQUE - GRANDES XTRUCTURAS S.A.C.)	S/. 39,224,997.19	SUBSANÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA	99.93	NO PRESENTA	CUMPLE	NO PRESENTA	3	CUMPLE	CALIFICADA	2
11	CONSORCIO SAN IGNACIO (VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. - CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SANTOS VASQUEZ S.A.C.)	S/. 42,632,057.53	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA	91.94	NO PRESENTA	CUMPLE	NO PRESENTA	6	NO CUMPLE	DESCALIFICADA	
12	CONSORCIO WINNER SELVA (TECHQUK S.A.C. - TACTICAL IT S.A.C.)	S/. 39,205,909.97	SUBSANÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANÓ	ADMITIDA	99.97	NO PRESENTA	CUMPLE	PRESENTA	2	NO CUMPLE	DESCALIFICADA	
13	CONSORCIO FIGUEROA (GROUP RODRIGUEZ S.R.L. - BRYNAJOM S.R.L.)	OFERTA RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANÓ	ADMITIDA	OFERTA RECHAZADA							
14	CONSORCIO BETA (GIOSER S.A.C. - PROYECTO DELTA S.A.C.)	NO CUMPLE / NO PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDA								

\* OBSERVACIONES:

Se deja constancia que durante la descarga de ofertas el siguiente postor no cumplió con remitir su propuesta dejándola en "borrador no enviado", adicional a ello se encuentra en estado "No válido" por motivo que el proveedor no está vigente: **ADN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, razón por la cual no se consideró la oferta del postor en la etapa selectiva.

Se deja constancia que durante la descarga de ofertas el siguiente postor se encuentra como "Proveedor no vigente" y el estado de su propuesta es "No valido": **LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO**, razón por la cual no se consideró la oferta del postor en la etapa selectiva.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20529380403	ADN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	28/06/2023	21:52:03	20529380403	---	---	Borrador no enviado	No valido	Proveedor no vigente.	
2	20571420067	CONSORCIO GENERACION H	28/06/2023	20:13:17	20571420067	28/06/2023	20:13:47	Enviado	Valido		
3	10238862570	LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO	28/06/2023	22:55:51	10238862570	28/06/2023	23:05:42	Enviado	No valido	Proveedor no vigente.	

Respecto al beneficio en el desempate de ofertas correspondiente a "Microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad", se precisa que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 216-2019/DTN** "(...) las empresas promocionales de personas con discapacidad deben presentar ante la Entidad contratante, además de la constancia respectiva, copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección.", documentos que serán materia de verificación para todo aquel postor que indicó en su ficha de selección que cuenta con la condición de empresa conformada por personal con discapacidad, a partir de lo cual se le otorgará dicho beneficio al momento del desempate. En caso de no haber cumplido con presentar correctamente los documentos que acreditarían dicha condición, el beneficio indicado no le será otorgado.

1	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	De la revisión de los desagregados de partidas (que acompañan el Anexo N° 06) realizado por el área usuaria en mérito del art. 46.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la verificación de los miembros del comité de selección con conocimiento técnico, se indica que el postor CUMPLE con presentar debidamente el desagregado de partidas requerido en el ANEXO N° 06 de las bases integradas. En ese sentido se otorga puntaje a la oferta del postor. Al respecto la presente decisión se da por mayoría de votos existiendo una posición discordante.
2	CONSORCIO SAN IGNACIO (CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL - CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER S.R.L.)	De la revisión de los desagregados de partidas (que acompañan el Anexo N° 06) realizado por el área usuaria en mérito del art. 46.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la verificación de los miembros del comité de selección con conocimiento técnico, se indica que el postor CUMPLE con presentar debidamente el desagregado de partidas requerido en el ANEXO N° 06 de las bases integradas. En ese sentido se otorga puntaje a la oferta del postor.  Durante la revisión de la oferta del postor, en la etapa de calificación para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se observa lo siguiente: El postor presenta múltiples contratos que evidencian en sus actas de recepción experiencia en adquisición de mobiliario y equipamiento (como por ejemplo: Contrato N° 001-2017-MDA/A, N° 97-2017-GSRCHOTA, LP 07-2015/AD HOC-MPH-BCA, N° 04-2018-MDSJC, entre otros), lo cual no forma parte de la experiencia a ser acreditada para el presente procedimiento de selección, asimismo se deja constancia que no hay ningún documento donde se permita verificar el monto ejecutado para el mobiliario y/o equipamiento, de tal manera que mediante un cálculo aritmético permita conocer el monto ejecutado en el componente de solo infraestructura. A consecuencia de lo observado, se descalifica la oferta del postor, precisando que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, por ello se aclara que la documentación debe ser exacta y encontrarse documentalmente.

3	<b>CONSORCIO MATEO</b> <b>(INTERNATIONAL GROUP DASOVI SAC - CCH CONSTRUCTORA SAC)</b>	<p>De la revisión de los desagregados de partidas (que acompañan el Anexo N° 06) realizado por el área usuaria en mérito del art. 46.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la verificación de los miembros del comité de selección con conocimiento técnico, se indica que el postor NO CUMPLE con presentar debidamente el desagregado de partidas requerido en el ANEXO N° 06 de las bases integradas, dado que se verifican los siguientes errores:</p> <p>1) Hay partidas que no tiene unidad de medida:  - 05.06.02.10 (folio 103)  - 03.08.08.05 (folio 137)  - 05.10.03 (folio 186)</p> <p>2) Asimismo, se deja constancia del error en los ítems de partidas: Reparación de fisuras dice 01.01.03.21, debe decir 01.01.03.51 (folio 150), dice 02.03.20.01 y debe decir 02.03.25.01 (folio 155)</p> <p>3) También se deja constancia del error en la descripción de algunas partidas: 05.08.02.07 (folio 184), 02.02.02.02 (folio 130)</p> <p>Lo observado no es subsanable, debiendo cumplir con presentar el postor conforme a lo solicitado en las bases integradas y el expediente técnico de la obra en cuestión. En razón de lo indicado, este comité de selección declara rechazada la oferta del postor, precisando que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, por ello se aclara que la documentación debe ser exacta y encontrarse documentalmente.</p>																								
4	<b>CONSORCIO SAN IGNACIO</b> <b>(CORPORACIÓN V&amp;V CONTRATISTAS GENERALES SAC - FENIX CONTRATISTAS GENERALES SAC)</b>	<p>De la revisión realizada a la oferta del postor se observa lo siguiente: "<i>Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.- Sírvase subsanar la Vigencia Poder del consorciado FENIX CONTRATISTAS GENERALES SAC debido a que el nombre del representante no coincide con los datos indicados en su ANEXO 5 – promesa de consorcio</i>", en consecuencia se solicita la subsanación correspondiente, ello al amparo del art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto se le otorga un plazo de dos (02) días hábiles. Transcurrido dicho plazo el postor subsana lo solicitado, en tal sentido se declara admitida la oferta del postor.</p> <p>De la revisión de los desagregados de partidas (que acompañan el Anexo N° 06) realizado por el área usuaria en mérito del art. 46.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la verificación de los miembros del comité de selección con conocimiento técnico, se indica que el postor CUMPLE con presentar debidamente el desagregado de partidas requerido en el ANEXO N° 06 de las bases integradas. En ese sentido se otorga puntaje a la oferta del postor.</p>																								
5	<b>consorcio genesis -ida</b> <b>(GENESIS &amp; CIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO S.A. DE C.V.)</b>	<p>El postor presenta en su propuesta el Anexo N° 06- Precio de la Oferta, mediante el cual precisan lo siguiente: "<i>Mi oferta no incluye el IGV, por estar exonerado de acuerdo con la 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia</i>". Ante ello, este Comité de Selección procede a verificar el cumplimiento de la presentación del <b>Anexo N° 07</b> - "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV", sin embargo no se verifica su presentación, lo cual contraviene lo señalado en el literal b) del numeral 2.2.2. de las bases integradas del procedimiento de selección que establece lo siguiente: "<i>Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)</i>". Asimismo, en la nota "Importante" del Anexo N° 07 se indica que "<i>Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio</i>".</p> <p>Por lo indicado, se observa que el postor no ha cumplido con adjuntar la documentación correspondiente para la aplicación del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, así como tampoco alcanza el RUC del consorcio, por lo que este comité declara no admitida la oferta del postor al no cumplir con los documentos que debió adjuntar para considerar válida su oferta económica. Se precisa que dicha documentación no es subsanable y que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, por ello se aclara que la documentación debe ser exacta y encontrarse documentalmente.</p>																								
6	<b>CONSORCIO GENERACION H</b> <b>(INVERSIONES &amp; CONSULTING FVC S.R.L. - INVERSIONES EVZA S.R.L.)</b>	<p>De la revisión de los desagregados de partidas (que acompañan el Anexo N° 06) realizado por el área usuaria en mérito del art. 46.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la verificación de los miembros del comité de selección con conocimiento técnico, se indica que el postor NO CUMPLE con presentar debidamente el desagregado de partidas requerido en el ANEXO N° 06 de las bases integradas, dado que se verifican los siguientes errores:</p> <p>1) El desarrollo del desagregado de partidas presentado por el postor no corresponde a los entregados por la Entidad, es decir, por componentes (Saldo, Mejoras y Deficiencias) y por etapas.</p> <p>2) Los metrados de los ítems 05.04.07.01, 05.04.07.02, 05.04.07.03 y 05.04.07.04 (folio 55) no corresponden al expediente técnico de la Entidad y/o a los editables alcanzados durante la integración de bases.</p> <p>Lo observado no es subsanable, debiendo cumplir con presentar el postor conforme a lo solicitado en las bases integradas y el expediente técnico de la obra en cuestión. En razón de lo indicado, este comité de selección declara rechazada la oferta del postor, precisando que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, por ello se aclara que la documentación debe ser exacta y encontrarse documentalmente.</p>																								
7	<b>CONSORCIO B&amp;B</b> <b>(VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C. - JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.)</b>	<p>De la revisión realizada a la oferta del postor se observa lo siguiente: "<i>Promesa de Consorcio: Sírvase corregir lo indicado en el segundo párrafo del Anexo N°5, debido a que señalan como apartado legal el art. 118 del RLCE, lo cual no corresponde al estándar establecido en las bases integradas del procedimiento de selección</i>", en consecuencia se solicita la subsanación correspondiente, ello al amparo del art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto se le otorga un plazo de dos (02) días hábiles. Transcurrido dicho plazo el postor subsana lo solicitado, en tal sentido se declara admitida la oferta del postor.</p> <p>De la revisión de los desagregados de partidas (que acompañan el Anexo N° 06) realizado por el área usuaria en mérito del art. 46.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la verificación de los miembros del comité de selección con conocimiento técnico, se indica que el postor NO CUMPLE con presentar debidamente el desagregado de partidas requerido en el ANEXO N° 06 de las bases integradas, porque el postor no detalla separadamente los gastos generales (gastos fijos y variables), la utilidad, IGV, según formato (Anexo N° 06):</p> <table border="1" data-bbox="398 976 891 1104"> <tr><td>1</td><td>Total costo directo (A)</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>Gastos generales</td><td></td></tr> <tr><td>2.1</td><td>Gastos fijos</td><td></td></tr> <tr><td>2.2</td><td>Gastos variables</td><td></td></tr> <tr><td></td><td>Total gastos generales (B)</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>Utilidad (C)</td><td></td></tr> <tr><td></td><td>SUBTOTAL (A+B+C)</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>IGV<sup>1</sup></td><td></td></tr> </table> <p>Debido a lo anterior, se declara rechazada la oferta del postor, precisando que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, por ello se aclara que la documentación debe ser exacta y encontrarse documentalmente.</p>	1	Total costo directo (A)		2	Gastos generales		2.1	Gastos fijos		2.2	Gastos variables			Total gastos generales (B)		3	Utilidad (C)			SUBTOTAL (A+B+C)		4	IGV <sup>1</sup>	
1	Total costo directo (A)																									
2	Gastos generales																									
2.1	Gastos fijos																									
2.2	Gastos variables																									
	Total gastos generales (B)																									
3	Utilidad (C)																									
	SUBTOTAL (A+B+C)																									
4	IGV <sup>1</sup>																									
8	<b>CONSORCIO ALESSANDRO</b> <b>(CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA &amp; CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - N &amp; F ASOCIADOS S.A.C.)</b>	<p>De la revisión de los desagregados de partidas (que acompañan el Anexo N° 06) realizado por el área usuaria en mérito del art. 46.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la verificación de los miembros del comité de selección con conocimiento técnico, se indica que el postor CUMPLE con presentar debidamente el desagregado de partidas requerido en el ANEXO N° 06 de las bases integradas. En ese sentido se otorga puntaje a la oferta del postor. Al respecto la presente decisión se da por mayoría de votos existiendo una posición discordante.</p>																								
9	<b>CONSORCIO EDUCATIVO SOBERON</b> <b>(CONSULTORA &amp; CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L. - GEOANDINA INVERSIONES &amp; OBRAS S.R.L.)</b>	<p>De la revisión de los desagregados de partidas (que acompañan el Anexo N° 06) realizado por el área usuaria en mérito del art. 46.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la verificación de los miembros del comité de selección con conocimiento técnico, se indica que el postor CUMPLE con presentar debidamente el desagregado de partidas requerido en el ANEXO N° 06 de las bases integradas. En ese sentido se otorga puntaje a la oferta del postor.</p>																								
10	<b>CONSORCIO ELOY SOBERON</b> <b>(QUIÑONES MANCHEGO ALFONSO ENRIQUE - GRANDES XTRUCTURAS S.A.C.)</b>	<p>De la revisión realizada a la oferta del postor se observa lo siguiente: "<i>1) Anexos de la oferta: Sírvase corregir las post firmas de su propuesta por cuanto las firmas en los anexos de toda la oferta hacen referencia a un nombre de consorcio diferente al registrado en el SEACE al momento de presentar su oferta. 2) Anexo N°01 – Declaración Jurada de Datos del Postor: Sírvase corregir y/o aclarar si el nombre del primer consorciado es compuesto o la palabra "Ingeniero" no correspondería</i>", en consecuencia se solicita la subsanación correspondiente, ello al amparo del art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto se le otorga un plazo de dos (02) días hábiles. Transcurrido dicho plazo el postor subsana lo solicitado, en tal sentido se declara admitida la oferta del postor.</p> <p>De la revisión de los desagregados de partidas (que acompañan el Anexo N° 06) realizado por el área usuaria en mérito del art. 46.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la verificación de los miembros del comité de selección con conocimiento técnico, se indica que el postor CUMPLE con presentar debidamente el desagregado de partidas requerido en el ANEXO N° 06 de las bases integradas. En ese sentido se otorga puntaje a la oferta del postor.</p>																								

11	<b>CONSORCIO SAN IGNACIO</b> <b>(VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS</b> <b>DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. -</b> <b>CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SANTOS</b> <b>VASQUEZ S.A.C.)</b>	<p>De la revisión de los desagregados de partidas (que acompañan el Anexo N° 06) realizado por el área usuaria en mérito del art. 46.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la verificación de los miembros del comité de selección con conocimiento técnico, se observan los siguientes errores, que son subsanables por corrección aritmética conforme a lo indicado en las secciones generales de las bases del procedimiento:</p> <p>1) Presupuesto Saldo Eléctrica Etapa I (folio 031) existe un error en la suma de costo directo del título "05.04 Salida de fuerza y circuitos especiales" dice: S/233.36 <b>debe decir: S/ 2,930.76.</b></p> <p>2) Presupuesto Mejora eléctrica Etapa I (folio 053 y 054); existe un error en la suma de costo directo del título "05.06 Salida auxiliares para señales débiles" (solo salidas, no incluye equipamiento) dice: S/145,021.10, <b>debe decir: S/ 92,837.22.</b></p> <p>3) Presupuesto Mejora eléctrica Etapa II (folio 095 y 096); existe un error en la suma de costo directo del título "05.09 Conductos de Instalaciones Eléctricas Exteriores" dice: S/ 29,708.93 <b>debe decir: S/ 30,200.14.</b></p> <p>Realizando dicha corrección aritmética el monto total del costo directo (folio 099) dice: S/ 30' 337,826.06 debe decir S/ 30' 288, 830.79; esto hace que se modifique el monto total de la oferta a <b>S/ 42'632,057.53</b>, monto que se corregirá para la obtención de puntaje.</p> <p>Durante la revisión de la oferta del postor, en la etapa de calificación para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se observa lo siguiente: El postor presenta dentro de los contratos que acreditan su experiencia el CONTRATO DE OBRA CIVIL S/N CONSTRUCCIÓN EN INMUEBLE (CALLE LOS CANARIOS 172 - LA MOLINA), el mismo que se encuentra incompleto, dado que se verifica la falta de una página donde estaría la primera parte de la segunda cláusula. Lo observado no es subsanable, a consecuencia de lo observado, se descalifica la oferta del postor, precisando que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, por ello se aclara que la documentación debe ser exacta y encontrarse documentalmente.</p>
12	<b>CONSORCIO WINNER SELVA (TECHQUK</b> <b>S.A.C. - TACTICAL IT S.A.C.)</b>	<p>De la revisión realizada a la oferta del postor se observa lo siguiente: "1) Anexo N°01: <i>Sírvase adecuar la "Autorización de notificación por correo electrónico" de su oferta, por cuanto no guarda relación con lo indicado en el Anexo N°01 de las bases integradas del presente procedimiento de selección.</i> 2) <i>Promesa de Consorcio: Sírvase remitir el documento con la firma debidamente legalizada, por cuanto las bases integradas del procedimiento de selección así lo requieren</i>", en consecuencia se solicita la subsanación correspondiente, ello al amparo del art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto se le otorga un plazo de dos (02) días hábiles. Transcurrido dicho plazo el postor subsana lo solicitado, en tal sentido se declara admitida la oferta del postor.</p> <p>De la revisión de los desagregados de partidas (que acompañan el Anexo N° 06) realizado por el área usuaria en mérito del art. 46.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la verificación de los miembros del comité de selección con conocimiento técnico, se indica que el postor CUMPLE con presentar debidamente el desagregado de partidas requerido en el ANEXO N° 06 de las bases integradas. En ese sentido se otorga puntaje a la oferta del postor. Al respecto la presente decisión se da por mayoría de votos existiendo una posición discordante.</p> <p>Durante la revisión de la oferta del postor, en la etapa de calificación para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se observa lo siguiente: El postor presenta Contratos (N° 02-2018-GR-LAMB/ORAD, N° 007-2020-UA-OGA/MVES, N° 48-2020-IN/OGIN), sin embargo, en el caso del primer contrato a folio 127 (acta de recepción) se verifica implementación de red Lan estructurado, mejoramiento de voz IP, implementación de estaciones de trabajo, dichas metas hacen referencia a experiencia no solicitada y que no tiene concordancia con los similares requeridos. En el caso del siguiente contrato, este es ilegible y el acta de recepción de obra evidencia mobiliario y equipamiento en el contrato: folio 202 mobiliario, folio 215, 216, 218, 219,220 se verifica equipamiento en el acta de recepción, lo cual no tiene concordancia con los similares requeridos, en el último contrato indicado el acta de recepción de obra evidencia la meta de equipamiento, lo cual no forma parte de la experiencia a ser acreditada para el presente procedimiento de selección, asimismo se deja constancia que no hay ningún documento donde se permita verificar el monto ejecutado para el mobiliario y/o equipamiento, de tal manera que mediante un cálculo aritmético permita conocer el monto ejecutado en el componente de solo infraestructura.</p> <p>A consecuencia de lo observado, se descalifica la oferta del postor, precisando que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, por ello se aclara que la documentación debe ser exacta y encontrarse documentalmente.</p>
13	<b>CONSORCIO FIGUEROA</b> <b>(GROUP RODRIGUEZ S.R.L. - BRYNAJOM</b> <b>S.R.L.)</b>	<p>De la revisión realizada a la oferta del postor se observa lo siguiente: "<i>Promesa de Consorcio: Sírvase remitir el documento con la firma debidamente legalizada, por cuanto las bases integradas del procedimiento de selección así lo requieren</i>", en consecuencia se solicita la subsanación correspondiente, ello al amparo del art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto se le otorga un plazo de dos (02) días hábiles. Transcurrido dicho plazo el postor subsana lo solicitado, en tal sentido se declara admitida la oferta del postor.</p> <p>De la revisión de los desagregados de partidas (que acompañan el Anexo N° 06) realizado por el área usuaria en mérito del art. 46.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la verificación de los miembros del comité de selección con conocimiento técnico, se indica que el postor NO CUMPLE con presentar debidamente el desagregado de partidas requerido en el ANEXO N° 06 de las bases integradas, dado que se verifican los siguientes errores:</p> <p>- Ha incluido dos (02) partidas que no forman parte del presupuesto materia de la convocatoria (Ver folio 192 de la oferta del postor):</p> <p>1) La partida 01.01.01.06 - Ambiente para desinfección y</p> <p>2) La partida 01.01.01.07 - Alimentación del personal de obra</p> <p>- Asimismo en el folio 184 existe error en la partida 03.12.01 dice Limpieza y desinfección permanente de la obra y debe decir "<i>Limpieza permanente de la obra</i>".</p> <p>Lo observado no es subsanable, debiendo cumplir con presentar el postor conforme a lo solicitado en las bases integradas y el expediente técnico de la obra en cuestión. En razón de lo indicado, este comité de selección declara rechazada la oferta del postor, precisando que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, por ello se aclara que la documentación debe ser exacta y encontrarse documentalmente.</p>
14	<b>CONSORCIO BETA</b> <b>(GIOSER S.A.C. - PROYECTO DELTA S.A.C.)</b>	<p>De la revisión de la oferta se verifica que el postor no ha cumplido con adjuntar el Anexo N° 06 – Precio de la oferta, documento el cual es de presentación obligatoria de acuerdo al numeral 2.2.1.1. Documentos de la Admisión de la Oferta, correspondiente al 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas, razón por la cual este comité declara no admitida la oferta del postor al <b>no cumplir con presentar un documento de presentación obligatoria</b>. Se precisa que dicha documentación no es subsanable y que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, por ello se aclara que la documentación debe ser exacta y encontrarse documentalmente.</p>

Miembro Titular de Comité de Selección  
Carlos Lorenzo Salas Meza

Presidente Titular de Comité de Selección  
Erika Lisset Sheen Vento

Miembro Suplente de Comité de Selección  
Prospero Amancio Matías